

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA No. 11001-31-10-003-2008-00428-00

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente frente a la corrección del trabajo de partición dentro del proceso de sucesión intestada del causante **MIGUEL HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta los siguientes,

II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 6 de junio de 2008 (PDF01, fl.45 del expediente digital), se dio trámite al proceso de sucesión intestada del causante **MIGUEL HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ**.

2. A continuación, por auto de 17 de febrero de 2009 (PDF01, fl.123 del expediente digital), fueron aprobados los inventarios y avalúos presentados por el abogado **SERGIO ANTONIO GOMEZ MELENDEZ**, quien fue designado como partidador dentro del presente asunto.

3. Presentado el trabajo de partición encomendado (PDF01, fls.133-142 del expediente digital), mediante sentencia de fecha 26 de enero de 2010 (PDF01, fls.144-147 del expediente digital), se aprobó en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación.

4. Atendiendo a la solicitud de partición adicional, en providencia de 25 de enero de 2011, se dio trámite a la misma y en auto de 31 de mayo de 2011, fueron aprobados los inventarios y avalúos adicionales, designando nuevamente como partidor al abogado de los interesados y en sentencia de 30 de marzo de 2012, fue aprobado el trabajo de partición y adjudicación adicional (PDF01, fls.153-159, 205, 219-226 del expediente digital).

5. Así las cosas, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., que prevé: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, se advierte que, el Despacho tendrá por corregido el trabajo de partición y adjudicación, en consecuencia, el documento remitido al correo institucional el 26 de mayo de 2023 (PDF11 del expediente digital), hará parte íntegra de las sentencias de fecha 26 de enero de 2010 y 30 de marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE corregido el trabajo de partición presentado el 06 de noviembre de 2009 (PDF1, fls.133-141), advirtiéndole que, el documento remitido el 26 de mayo de 2023 (PDF11), hará parte íntegra de las sentencias de fecha 26 de enero de 2010 y 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, las sentencias de fecha 26 de enero de 2010 y 30 de marzo de 2012, y esta decisión, en las oficinas de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPÍDASE a costa de los interesados, copias auténticas de las piezas procesales correspondientes y de esta decisión, para su inscripción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por aviso la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af2fb1d78387c295a4acac0c9d247fe337b26b42f5fcffdd497e5b2dce5cb4f**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>